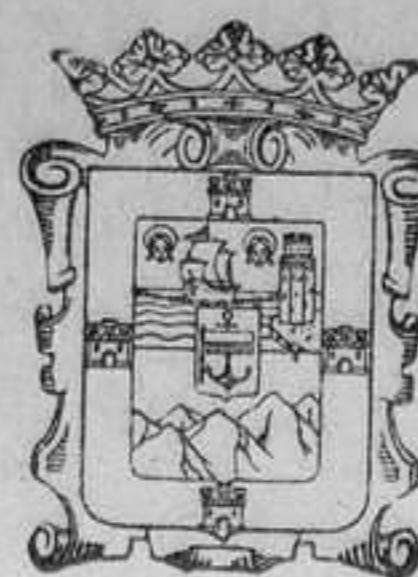


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquier otras clases de anuncios particulares.....	1,25 »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER	

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 146. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación aplicando a los funcionarios de las Corporaciones locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Abril de 1940 sobre interpretación del Decreto de 25 de Agosto de 1939, relativo al pago de haberes.....
Circular n.º 147. Declarando la existencia de rabia en Santoña.....

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Ministerio de la Gobernación

Decreto modificando el artículo séptimo del R. D. de 29 de Julio de 1910, por el que se rige la Orden civil de Beneficencia

Ministerio de Justicia

Orden respecto a inscripciones en el Registro civil de personas asesinadas o cuya muerte haya sido debida a la ejecución de sentencia dictada por Tribunales marxistas, fallecimiento durante su cautiverio o heridas o enfermedades contraídas en los frentes

Págs.

750

750

750

Págs.

751

751

751

751

752

754

754

755

755

756

756

756

de combate formando parte del Ejército Nacional

Sección de Anuncios de Subastas

Subasta notarial de finca hipotecada

Sección de Anuncios Oficiales

Comandancia militar de Marina de Valencia.
Grupo de Puertos de Santander

Comandancia militar de Marina de Santander

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: San Miguel de Aguayo,
Tudanca, Vega de Pas, Pesquera, Piélagos
y Ruente

Sección de Anuncios Particulares

"Vapores Costeros", S. A.

756

756

756

756

756

756

756

756

756

756

756

756

756

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 146

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 8 del actual, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

"Ilustrísimo señor: El espíritu de justicia que anima toda la actividad del Estado inspiró el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Agosto de 1939 en favor de los funcionarios del Estado que por su adhesión al Movimiento Nacional fueron destituidos de sus cargos por el Gobierno rojo a partir de 18 de Julio de 1936, y por Decreto de 21 de Octubre de 1939 se hizo extensiva aquella disposición a los empleados de las Corporaciones locales.

Aclarado el alcance del repetido Decreto de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 6 de Noviembre del mismo año, extendiendo sus beneficios con un amplio propósito de generosidad, existe una razón de equidad para que la Orden fecha 16 del corriente mes se aplique igualmente a los funcionarios de Diputaciones y Ayuntamientos cuando hayan padecido privación de haberes a causa de la persecución roja.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º Se hace extensivo a los funcionarios, en propiedad, de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Entidades locales menores lo establecido en los artículos primero y segundo de la Orden de 16 de Abril de 1940.

Artículo 2º El plazo de 15 días hábiles señalado en el artículo tercero de la citada Orden se empezará a contar, respecto de los empleados de Corporaciones locales, a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Mayo de 1940.—Serrano Suñer."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de Mayo de 1940. 1044

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

—∞—
CIRCULAR NUMERO 147

Habiéndose presentado un caso de rabia en un perro propiedad de un vecino del término municipal de Santoña, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente el estado de infección en dicho término municipal, y, en su consecuencia, serán observadas con todo rigor las prescripciones siguientes:

Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal, que serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de aquellos que vayan provistos de bozal y collar, con su correspondiente chapa metálica, en la que conste el nombre y domicilio del dueño.

Los perros, gatos y cerdos que, evidentemente, hayan sido mordidos por el animal atacado serán sacrificados inmediatamente a presencia de un agente de la Autoridad municipal o inspector municipal veterinario, de-

biendo ser secuestrados y sometidos a vigilancia sanitaria, por un período mínimo de tres meses, aquellos otros animales de los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados anteriormente, serán recogidos por los agentes de mi Autoridad y conducidos a los depósitos municipales, donde permanecerán por espacio de tres días, al cabo de los cuales serán sacrificados o entregados a establecimientos de investigaciones científicas que lo soliciten. Si durante el plazo fijado alguno de los animales retenidos fuera reclamado por su dueño, serán de cuenta de éste los gastos de conducción, manutención y custodia, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno civil.

Por la Alcaldía de Santoña se dictarán las órdenes oportunas para mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Circular; encareciendo, igualmente, a todos los agentes de mi Autoridad, funcionarios, demás personas interesadas y público en general, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Santander, 11 de Mayo de 1940.

1046

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La legislación vigente sobre la Orden civil de Beneficencia exige, en algunos casos, requisitos que pueden demorar la resolución. Y, por otra parte, señala un término para la incoación de expedientes, que ha de reputarse insuficiente tratándose de actos realizados bajo la dominación marxista.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo séptimo del Real Decreto de veintinueve de Julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden civil de Beneficencia, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo séptimo. A la concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en los casos a que se refieren los artículos tercero y quinto, deberá preceder la correspondiente propuesta de la autoridad civil o militar de la región donde hubiese tenido lugar el acto humanitario, y a ella deberá preceder expediente en que consten:

Primer. La Orden, prescribiendo su instrucción.
Segundo. Información sumaria testifical del hecho; y

Tercero. Dictámenes, acerca del mismo, de las Autoridades locales.

Así formado el expediente, se remitirá por la Autoridad regional a este Ministerio, el cual resolverá acerca de la propuesta.

Estos expedientes no podrán comenzar a instruirse antes de transcurridos los tres meses siguientes al hecho a que se refieran."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—**Francisco Franco.**—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer. 1947

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de Abril de 1940.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilustrísimo señor: El artículo 86 de la Ley provisional del Registro civil sustituye la expresión del motivo del fallecimiento exigida por el número 4.^o del artículo 79 en los casos en que la muerte hubiese sido violenta o por ejecución de la pena capital; pero dicha Ley no previó el caso de que la defensa de la Fe Católica o de los ideales nacionales constituyeran un motivo de asesinato o de sanción para los innumerables mártires y patriotas que, durante la Gloriosa Cruzada, perdieron sus vidas en holocausto de estos ideales. Parece un homenaje debido a los que de tal modo murieron que en su inscripción de defunción en el Registro se consigue esa circunstancia tan honrosa para su memoria y para sus familiares.

Sin embargo, conviene adoptar las cautelas necesarias para impedir que indebidamente se aplique esa ejecutoria a personas que en realidad no la ganaron o no la merecieron. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. En todas las inscripciones correspondientes a la Sección III del Registro civil relativas a personas asesinadas o cuya muerte haya sido debida a la ejecución de sentencia dictada por las llamadas autoridades o tribunales marxistas; o por fallecimiento durante su cautiverio; o por heridas o enfermedades contraídas en los frentes de combate, formando parte de elementos componentes del Ejército Nacional, se hará constar por nota, que se considerará incorporada al acta para todos sus efectos, las palabras: "Muerto gloriosamente por Dios y por España".

Artículo segundo. La referida nota se pondrá también en las inscripciones de defunción de personas asesinadas en la etapa previa al Glorioso Alzamiento Nacional por razón de sus ideales religiosos o políticos coincidentes con los que inspiraron el referido Alzamiento.

Artículo tercero. La prueba necesaria para practicar la anotación de referencia la ofrecerán las personas que la soliciten, debiendo los Jueces encargados del Registro civil cerciorarse de la certeza y veracidad del hecho de la defunción con las condiciones señaladas en los artículos anteriores, recabando a tal fin su comprobación de las Autoridades militares, y en su caso, informe unánime de la Autoridad gubernativa, del Jefe de la Guardia Civil del Puesto correspondiente y del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En caso de suscitarse alguna duda, se remitirá el expediente por el Juez municipal a la Dirección General de los Registros y del Notariado, la cual resolverá en definitiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Abril de 1940.—Bilbao Eguía.

Ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Publicada en el B.O. del E. de 30 de Abril de 1940.)

Sección de Anuncios de Subastas

SUBASTA NOTARIAL DE FINCA HIPOTECADA

En mérito de escritura de hipoteca, se saca a remate la siguiente finca, radicante en Santoña:

Casa, sin número, en la calle del General Salinas, esquina Eguileor, compuesta de planta baja y tres pisos.

La subasta, que tendrá lugar en la Notaría de Santoña el día siete de Junio próximo, a las once, se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 30.500 pesetas, que es la cifra señalada en la hipoteca.

Los títulos podrán examinarse en la Notaría de Santoña.

Santoña, 9 de Mayo de 1940.—El notario, Eladio Díaz Grande.

Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

Sección de Anuncios Oficiales

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VALENCIA

Trozo de la capital

Relación nominal filiada de los inscritos de Marina correspondientes al reemplazo de 1941 que han sido alistados para el servicio de la Armada, que por su naturaleza corresponden a la provincia de Santander:

Folio de inscripción, 121-1938; número del alistamiento, 107 bis; Juan Antonio del Rivero González Herrera; hijo de Juan Antonio y Guillermina; natural de Limpias (Santander)

Folio de inscripción, 52-1936; número del alistamiento, 120; Jaime Prieto Viar; hijo de Francisco y Aurora; natural de Santander.

Valencia, 24 de Abril de 1940—El comandante militar de Marina (ilegible). 936

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Habiendo sido rescindida por Orden ministerial de 3 de Abril último la contrata de las obras de "Mejora del puerto de Colindres", de las que era contratista "Pavimentos Asfálticos", S. A., se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, "Gaceta" del 22, a fin de que el señor alcalde del Ayuntamiento de Colindres, en cuyo término se han ejecutado las obras, remita a este Grupo de Puertos una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haber presentado contra el contratista de las referidas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresa certificación, se entenderá no existe reclamación alguna.

Santander, 7 de Mayo de 1940.—El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

1014

DÉPARTAMENTO MARÍTIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento de 1940 para el reemplazo de 1941 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Tropo de la capitán

(CONTINUACIÓN)

Folio	Año	INSCRIPCION	NOMBRES		PADRES		NATURALEZA		PROVINCIA		NACIMIENTO (Nacidos todos el año 1921)
			Pueblo	Apellido	Pueblo	Apellido	Santander	Elechas	Pueblo	Apellido	
78	47	1938	Miguel Güemes Martínez								29 Septiemb.
79	255	1939	Miguel M. Echevarría Sáinz								29 idem.
80	46	1939	Ramón Helguera Alonso								3 Octubre.
81	85	1939	Eduardo Mora y San Deogracias								6 idem.
82	55	1937	José Pineda Falagán								7 idem.
83	88	1939	Domingo Sánchez Mazón								19 idem.
84	34	1936	Juan Antonio Santos García								19 idem.
85	17	1939	Jesús Manterola Herrero								30 idem.
86	24	1937	Manuel Girón Agüero								2 Noviemb.
87	21	1937	Félix Gómez Rodríguez								4 idem.
88	104	1939	Juan Antonio Díaz Pérez								9 idem.
89	130	1937	José Santamaría Gallegos								19 idem.
90	6	1937	Ramón Alvarez Agüero								19 idem.
91	122	1939	Santiago D. Ibáñez Alonso								25 idem.
92	77	1939	Higinio Lanza San Juan								25 idem.
93	233	1939	Alfonso Mirones Revuelta								29 idem.
94	212	1939	Eugenio de la Sierra Díaz								8 Diciemb.
95	98	1936	Gerardo Martínez Terrazas								13 idem.
96	105	1939	Prudencio Rodríguez Maté								17 idem.
97	31	1938	Alfredo Diego Martínez								18 idem.
											20 idem.
											23 idem.

Tropo de Castro Urdiales

1	11	1939	Jesús Manuel Hurtado Sáez								2 Enero.
2	4	1935	Felipe Jimeno Sanchoyarto								3 idem.
3	9	1936	Jesús Ortiz Martínez								10 idem.
4	27	1936	Alfredo Garma y Zaballa								12 idem.
5	32	1936	Sebastián Jato Ariola								26 idem.
6	53	1939	Jesús Díez Talledo								2 Febrero.
7	30	1939	Ignacio D. Montuno del Castillo								9 idem.
8	29	1936	Anselmo Angloda Arisqueta								13 idem.
9	27	1935	Lermin Núñez Bilbao								21 idem.
10	45	1930	Avelino F. Azcona Angulo								9 Mayo.
11	44	1930	Santiago Gómez I. Álvarez								
12			García y Eulalia								
13			Santiago Gómez I. Álvarez								

8	29	1936	Anselmo Anguado Arisqueta	Miñón
9	27	1935	Eduardo Núñez Bilbao	Saturnino y Francisca
10	45	1939	Avelino F. Azcona Angulo	Gerardo y Eulalia
11	44	1939	Saturnino Casas López	Saturnino y Carmen
12	18	1937	Domingo Arana Sanchoyartí	Domingo y Dionisia
13	33	1935	Lucio Pérez Esteban	Ramón y Flora
14	11	1937	Patricio Sariáchaga Benedit	José y Eusebia
15	17	1937	Manuel Sámano Sanchoyart	Pedro y Teresa
16	30	1935	Pedro Carasa Fernández	Pedro y Pilar
17	34	1935	Pablo Acebal Maza	Pedro y Aurora
18	18	1939	Nicolás Bredo Echevarría	Pedro y Celia
19	24	1937	Germán Daniel Tueros Sáinz	Daniel y María
20	19	1939	Eloy Pardo Hoz	Juan y Eusebia
21	2	1936	Florencio Hurtado Cantero	Florencio y Marina
22	18	1936	José Albiso Aguirre	Manuel y Manuela
23	41	1939	Angel Rojo Aguirre	Nicolás y Eusebia
24	21	1934	Angel Albo Gainza	Jesús y Julia
25	5	1936	Guillermo Angulo Campos	Leopoldo y Florentina
26	8	1936	Tomás Marta Arizmendi	Alejandro y María Cruz
27	4	1939	José Orruela Anglada	Juan José y Prudencia
28	16	1938	Manuel Erecheguerra Ruiz	Nicolás y María
29	16	1937	Antonio J. M. za Tellería	Antonio y Concepción
30	38	1939	José Antonio Abad Trueba	Miguel y Agustina
31	50	1939	Eusebio J. Gorraiz Berondo	Santiago y Petra
32	17	1936	José Calera Martínez	José y Angélica
33	23	1935	Rufino Díaz Miquelarena	Rufino y Marcelina
34	39	1939	José S. de Diego Sedano	Antonio y Casimira
35	6	1938	José Magdal de Casas	Manuel y María
36	40	1937	Adolfo Jimeno Gil	Adolfo y Josefina
37	52	1939	Angel Urculo Pérez	José y Eulalia
38	14	1939	José F. Fernández Ruiz	Marcelino y Fidela
39	15	1936	Jesús Ruiz Jimeno	Alfredo y Rosalía

T r o z o s d e L a r e d o

1	3	1935	Macario M. Amado Eguía	Laredo
2	22	1937	Candelario J. M. Ocejo Sierra	Idem
3	40	1935	Juan J. Talledo Díaz	Idem
4	22	1938	José Luis Ruiz Revuelta	Colindres
5	45	1935	Angel Marcos Nates Gallo	Laredo
6	10	1937	Cefirino Rebolgo Bustamante	Idem
7	58	1936	Adrián Sotomayor Roseñada	Idem
8	38	1935	Tomas Cos Rodríguez	Idem
9	52	1936	Apolinar Rodríguez Gutiérrez	Idem
10	19	1936	Juan José Agüegui Palacios	Limpias
11	6	1936	José M. Corro Echevarría	Colindres
12	19	1935	José R. Sánchez Fernández	Santander
13	64	1935	Manuel Matínez Hoyo	Laredo
14	6	1937	Luis E. Salas Torie	Colindres

(Continuará)

1	Enero.	Santander
	2 Febrero.	Idem
	16 idem.	Idem
	24 Abril.	Colindres
	25 idem.	Laredo
	1 Septiemb.	Idem
	23 Octubre.	Idem
	1 Enero.	Idem
	4 Febrero.	Idem
	5 idem.	Idem
	6 idem.	Idem
	7 idem.	Idem
	15 idem.	Idem
	23 idem	Idem

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Villanueva).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 38.

(Continuación)

Número de orden, 44; nombre y apellidos, Concepción Argüeso Gutiérrez; nombre de la finca, El Fresno; clase, T. labor.

45. Cipriano Argüeso Montes; ídem; ídem.
46. Herederos de Doroteo Lantarón; ídem; ídem.
47. Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
48. Higinio López; ídem; ídem.
49. Policarpio Castañeda Ahumada; ídem; ídem.
50. María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
51. Vicente Gutiérrez; ídem; ídem.
52. Agustín Gutiérrez López; ídem; ídem.
53. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
54. Lucía Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
55. María Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem.
56. Antonio Gutiérrez Santiago; ídem; ídem.
57. Herederos de Román Mantilla Argüeso; ídem; ídem.
58. María Fernández Sáiz; El Chorro; ídem.
59. Isaac González García; El Fresno; ídem.
60. Saturnino Ruiz Sáiz; ídem; ídem.
61. Balbina Argüeso Cuesta; ídem; ídem.
62. Ramón Argüeso Fernández; El Chorro; ídem.
63. Elías Ramón Argüeso; ídem; ídem.
64. Celedonia Hoyos Medina; ídem; ídem.
65. Paula Calderón Sáiz; ídem; ídem.
66. María Argüeso Rodríguez; ídem; ídem.
67. Herederos de José Fernández; ídem; ídem.
68. Ramón Argüeso; ídem; ídem.
69. Vicente Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
70. Antonio Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
71. Miguel Peña Ruiz; ídem; ídem.
72. Herederos de Hipólito Fernández; ídem; ídem.
73. Víctorino Sáiz Argüeso; ídem; ídem.
74. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
75. Elías Sáinz Argüeso; ídem; ídem.
76. Pedro Argüeso Rodríguez; ídem; ídem.
77. Herederos de Carmen Lantarón; ídem; ídem.
78. Isaac González García; ídem; ídem.
79. María Argüeso Rodríguez; ídem; ídem.
80. Vicente Fernández Gutiérrez; ídem; ídem.
81. Herederos de Pedro González; ídem; ídem.
82. Asunción Badillo; ídem; ídem.
83. Fulgencio y Juana Fernández Argüeso; ídem; ídem.
84. Francisco Díez López; ídem; ídem.
85. Ramón Argüeso Fernández; ídem; ídem.
86. Bonifacio Peña Castañeda; ídem; ídem.
87. Celedonia Hoyos Medina; El Callejón; ídem.
88. Junta administrativa de Villanueva; Callejón V; calleja pública.
89. Rafaela Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
90. Mónica Castañeda Ahumada; ídem; ídem.
91. Herederos de José Fernández; La Poza; ídem.
92. Herederos de Pedro González; ídem; ídem.
93. Balbina Argüeso Cuesta; ídem; ídem.
94. Miguel Peña Ruiz; ídem; ídem.
95. Raimundo Ahumada Gutiérrez; ídem; ídem.
96. Francisca Gutiérrez López; El Callejón; ídem.

(CONTINUARÁ)

Sección de Administración de Justicia

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número uno de Santander, por providencia del día de hoy, dictada en el pleito de mayor cuantía seguido por doña Julita y doña Pilar Ubierna Rodríguez, mayores de edad y vecinas de Santander, representadas por el procurador don José García Gómez Maraño, contra otros y don Pedro Ubierna Rodríguez y su esposa doña Manuela Curras del Collado, ambos ausentes en ignorado paradero, sobre nulidad de operaciones particionales, ha acordado se emplace por segunda vez por medio de la presente a dichos don Pedro Ubierna Rodríguez y doña Manuela Curras del Collado para que, dentro de cinco días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Santander a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

—∞—

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Habiendo visto el señor juez municipal suplente del número uno, don Rafael Illera Cacho, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Carmen Terán Arenal, de diecisiete años de edad, soltera, vendedora ambulante y vecina de Cueto, por desobediencia a los agentes de la Autoridad,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Terán Arenal en la pena de diez pesetas de multa, represión y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte denunciada, cuyo actual paradero se ignora, por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Illera."

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Carmen Terán Arenal, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—José Abréu.

954

María Varillas García, de 32 años de edad, viuda, obrera, hija de Lucas y Matilde, natural de Guarnizo (Santander) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2º, el día 25 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto de diez kilos de lana propiedad de Cándido Calbacho; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 25 de Abril de 1940.—El secretario, José Abréu.

957

Eliodora Celada Martínez, de 36 años de edad, casada, hija de Juan y María Cruz, natural de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2º, el día 25 de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue por escándalo; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar. 958

Santander, 25 Abril 1940.—El secretario, J. Abréu.

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez de instrucción accidental de este partido,

Por el presente, que se expide en el expediente de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Santander, con fecha 17 de Junio de 1939, contra Novelty Alonso Fernández, de 26 años de edad, hijo de Luis y de Teodora, casado, mecánico, natural y vecino de Torrelavega, se hace saber a los lesionados Manuela Lucas, Lázaro García, Jesús Castañeda González, José Pérez, Cecilio González, Calixto Pernía, Pedro Terán, Felipe y Cándida González Quevedo, que dicho procesado Novelty Alonso Fernández ha sido condenado, además de la pena principal, a que les abone, en concepto de indemnización de perjuicios, las cantidades siguientes: a la primera, 4.000 pesetas; 1.300 pesetas al segundo; 135 pesetas al tercero; 100 a cada uno de los dos siguientes, y 225 a cada uno de los cuatro restantes.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los referidos interesados, por ignorarse su actual residencia, y para su constancia en el referido expediente correspondiente a la causa seguida en este Juzgado con el número 205 de 1936, por delito de imprudencia temeraria, se expide el presente edicto, en Torrelavega a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—El juez de instrucción accidental, Antonio Pastrana.—El secretario judicial, P. S., Servando Ena. 965

Gregorio Alvarez Sanz, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión mecánico, de 29 años, hijo de Luis y Robustiano, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Foncalada, procesado por estafa de metálico, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción 1 de Santander, Secretaría del señor Castell, para ser reducido a prisión, en sumario 78-1940, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 983

EDICTO

Por el presente, el señor juez de primera instancia de Getafe, por haberlo acordado en providencia de hoy, anuncia la muerte sin testar de don José María de Linares Ortiz, de 72 años de edad, presbítero, hijo de don Eduardo y doña Lucía, fallecido el 28 de Agosto de 1935, natural de Bareyo, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Constantino-Pablo y doña María Paz Elvira, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El juez de primera instancia accidental, Ángel Serrano.—El secretario, Antonio Sanz Drangüet. Derechos de inserción: 19,75 pesetas.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INCLUPADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Isidra Villanueva Iparraguirre	Sus labores	Casada . . .	Villaverde de Trucios	Burgos	Burgos	Santander.
Cecilio Pardo Pardo	Militar.		Santoña.	Idem.	Idem.	
Tomás Barba del Barrio	Militar.		Santona	Idem.	Idem.	
Marcelino Sejas Alvarez	Guardia civil		Hazas en Cesto.	Idem.	Idem.	
Clemente Ruiz Olazarán			Santander	Idem.	Idem.	
Saturnino Antolín Antolín			Matamorosa	Idem.	Idem.	
Marta Rivaherrera Villanueva			Santander	Idem.	Idem.	
Ernesto Incera Rivaherrera			Santander	Idem.	Idem.	

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Del 1 al 15 del próximo Mayo se expondrán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento y al Registro civil.

Pueden examinarse y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 29 de Abril de 1940.—El alcalde, Luciano Bustamante.

974

Ayuntamiento de TUDANCA

Confeccionada la rectificación al padrón municipal referente al año de 1939, se expone al público la misma, durante el plazo de quince días, para admitir reclamaciones contra aquélla; advirtiéndoles que pasado el plazo referido no se admitirá ninguna.

Tudanca, 22 de Abril de 1940.—El alcalde, Pedro Linares.

977

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Se anuncia, para su provisión en propiedad y por concurso, la plaza vacante de portero alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Tendrán preferencia entre los concursantes:

1.^º Los Mutilados de Guerra; y

2.^º Los ex combatientes que mayores méritos y mejores condiciones reúnan, a juicio de la Comisión Gestora.

El plazo para adquisición de instancias será de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Vega de Pas, 30 de Abril de 1940.—El alcalde, Andrés Sañudo.

979

Derechos de inserción: 18 pesetas.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica, Urbana y recuento de la Ganadería, se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, para admitir reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Pas, 30 de Abril de 1940.—El alcalde, Andrés Sañudo.

978

Confeccionada la rectificación al padrón municipal referente al año 1939, se expone al público la misma, durante el plazo de quince días, para admitir reclamaciones contra aquélla; advirtiendo que pasado el referido plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Pas, 30 de Abril de 1940.—El alcalde, Andrés Sañudo.

978

Ayuntamiento de PESQUERA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por Rústica, Pecuaria, Registro fiscal y recuento general de Ganadería, base para la contribución para el año 1941, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de examen y reclamación, del 1 al 15 del actual, ambos inclusive.

980

Pesquera, 1 de Mayo de 1940.—El alcalde (illegible).

Ayuntamiento de PIELAGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre últimos, se sacan a concurso-oposición las siguientes plazas de empleados municipales:

Depositario de fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas y 10 de dietas por cada día que para asuntos de servicio se desplace de su residencia oficial de Renedo; habrá de cubrirse con Mutilados de Guerra, y en caso de no haber éstos se seguirá el turno de preferencia que establecen aquellas disposiciones; deberá prestar una fianza de 15.000 pesetas.

Oficial-recaudador, dotada con el sueldo anual de tres mil (3.000) pesetas y diez (10) de dietas de salida por cada día que para asuntos de servicio se desplace de su residencia oficial de Renedo; se cubrirá con ex combatientes, y en caso de no haberlos se seguirá el turno de preferencia establecido por la legislación vigente; prestará fianza por diez mil (10.000) pesetas.

Portero-alguacil, dotada con el haber anual de dos mil (2.000) pesetas y dietas por salidas; se cubrirá con ex combatientes, y en caso de no haberlos se seguirá el turno establecido en los casos anteriores.

Los pliegos con las condiciones especiales de cada cargo y programa de los ejercicios a que habrán de someterse se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables, a las horas de oficina.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que acredite los extremos del párrafo 3.^º de la Orden ministerial.

Piélago, 29 de Abril de 1940.—El alcalde, J. Sánchez Lózano.

981

Derechos de inserción: 38 pesetas.

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y recuento de la Ganadería, que han de servir de base a los repartos de la contribución para el año de 1940.

Ruente, 1 de Mayo de 1940.—El alcalde, Pedro Serna.

Sección de Anuncios Particulares

«VAPORES COSTEROS» S. A.

GENERAL MOLA, 15, 1.^º

SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará en Santander, en el domicilio social, el día ocho del próximo Junio, a las cuatro de la tarde, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Aumento del capital social.

Modificación de los Estatutos.

Santander, 16 de Mayo de 1940.—Agustín G. Trevilla y Fernando García, directores-gerentes.

Derechos de inserción: 17,25 pesetas.